



Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

#### TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La "CONTRATANTE" se compromete a pagar al "CONTRATISTA", el precio de hasta DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,936.00), con IVA incluido.

Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

Un primer pago por SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,774.40) IVA Incluido, contra la aprobación por la administradora del contrato de los siguientes productos:

- Documento con propuesta técnica para la facilitación del proceso de construcción de la Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto" con la definición de sus fases.
- Plan Metodológico para la realización del proceso de consulta con los actores estratégicos a nivel local y nacional.
- Documento con análisis de información secundaria que fundamente el marco teórico y legal en que se inscribe la Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto".

Un segundo y último pago equivalente a DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,161.60) IVA incluido, contra la aprobación por el administrador del contrato de los siguientes productos:

- Informe de resultados consolidados de proceso de consulta con los actores claves.
- Documento de Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto" con estrategias definidas que incluya objetivos e identificación de programas.
- Ruta de acción para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto".

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

#### CUARTA: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN.

Los servicios iniciarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de contratación y tendrá una duración de hasta el diecisiete de diciembre de dos mil quince.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DE LA "CONTRATISTA".

La "CONTRATISTA" se obliga a realizar a satisfacción de la "CONTRATANTE", las actividades siguientes:

1. Recolección y análisis de información secundaria que fundamente el marco teórico y legal en que se inscribe la Política de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto" (marcos legales, políticas públicas, programas, proyectos, estrategias, metodologías).
2. Preparación y realización de entrevistas con actores claves (instituciones públicas y privadas de apoyo a la MYPE).
3. Desarrollo de grupos focales con instituciones claves vinculadas tales como gobiernos locales, organismos de cooperación, academia e instituciones públicas.
4. Preparación y facilitación de talleres de consulta con personas empresarias de la MYPE de las regiones central, occidental, paracentral y oriental del país.
5. Sistematización de los resultados de la consulta para su análisis e incorporación en la Política a diseñar.
6. Facilitación técnica de talleres para la elaboración de la Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto".
7. Diseño de documento propuesta de Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto".
8. Presentación de versión final de la Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto".

En el caso de los talleres de consulta y grupos focales tendrán una duración máxima de media jornada diaria y deberán desarrollarse en días hábiles de trabajo (Lunes-Viernes). Las atenciones a las personas participantes en cada jornada deberán correr por cuenta de la Contratista (incluye un refrigerio) para un promedio treinta (30) personas por taller y diez (10) por grupo focal. La Contratista deberá contar con el personal de apoyo necesario para el desarrollo de la metodología en cada taller de acuerdo a la cantidad de personas participantes indicadas. El lugar para el desarrollo de los talleres será por cuenta de la Contratista y se realizaran 1 taller en el Departamento de Santa Ana, 1 taller en el Departamento de San Miguel, 2 talleres en el Departamento de San Salvador y 1 taller en el Departamento de Cabañas. Para el caso de los grupos focales se desarrollarán en San Salvador.

Las convocatorias para estos talleres deberán ser coordinadas con el comité de gestión de la consultoría.

Es responsabilidad de la Contratista facilitar dichos talleres y reuniones así como preparar todo el material impreso y las presentaciones que sean necesarias en los formatos solicitados por CONAMYPE. Es importante señalar que la presentación de los productos durante las reuniones con el Comité de Gestión, Comisión

Nacional, talleres y grupos focales con los actores involucrados estará a cargo de la Contratista con la validación previa de la Dirección Ejecutiva.

CONAMYPE proveerá a la Contratista la siguiente documentación:

- Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.
- Política Nacional de la MYPE.
- Política Nacional de Emprendimiento.
- Estrategia Nacional Un Pueblo Un Producto.
- Guía de implementación de la Estrategia Nacional Un Pueblo Un Producto.

PRODUCTOS ESPERADOS:

Dentro de los productos que se espera como resultado de la ejecución de las actividades a realizar en la contratación de esta consultoría son los siguientes:

- Documento con propuesta técnica para la facilitación del proceso de construcción de la Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto" con la definición de sus fases.
- Plan metodológico para la realización del proceso de consulta con los actores claves.
- Documento con análisis de información secundaria que fundamente el marco teórico y legal en que se inscribe la Política de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto".
- Informe de resultados consolidados del proceso de consulta con los actores claves.
- Documento de Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto" con estrategias definidas que incluya objetivos e identificación de programas.
- Ruta de acción para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto".

Los productos deberán de entregarse en forma digital editable en formato Word e impresa.

SEXTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el "CONTRATISTA", otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,693.60), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GACI dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado.

SEPTJMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Clara Silvia Mejía de Tellez, Jefa de la Unidad de Gestión Estratégica de CONAMYPE, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP.

OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora del Contrato o quien ella designe, en coordinación con el "CONTRATISTA", la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

La Administradora de Contrato deberá remitir a la GACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

NOVENA: MODIFICACIÓN.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo la "CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique la "CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato.

Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la "CONTRATANTE".

DECIMA: PRORROGA.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.

Salvo autorización expresa de la "CONTRATANTE", la "CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La "CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

La "CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la "CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la "CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. La "CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la

información revelada por la "CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

#### DECIMA TERCERA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento la "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

#### DECIMACUARTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA" de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP.

#### DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la "CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la "CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la "CONTRATISTA" mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido.

#### DECIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.

La "CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la "CONTRATANTE", afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la "CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a la "CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

#### DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "CONTRATISTA", la "CONTRATANTE", nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a la "CONTRATISTA", quien releva al "CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose la "CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

#### DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La "CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

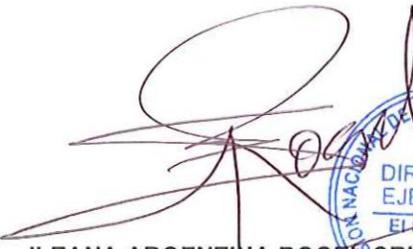
**DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL.**

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este *contrato*.

**VIGESIMA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.**

La "**CONTRATANTE**" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero cero y la "**CONTRATISTA**", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_. Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil quince.

  
**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
LA CONTRATANTE/CONAMYPE



  
**SANDRA EVELYN LIBORIO**  
LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, \_\_\_\_\_ de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de \_\_\_\_\_ persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte la señora **SANDRA EVELYN LIBORIO**, de

\_\_\_\_\_ persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ quien actúa en su calidad personal como Consultora Individual, personerías que más adelante relacionare, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado Contrato de **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FACILITACION TECNICA EN LA ELABORACION DE POLITICA NACIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL "UN PUEBLO UN PRODUCTO"**, como resultado de Concurso por Libre Gestión Número **17/2015-CONAMYPE**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, así también reconocen las



obligaciones contenidas en dicho instrumento y cuyas Clausulas literalmente dicen: ""PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la "CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a la "CONTRATANTE", los SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FACILITACIÓN TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL "UN PUEBLO UN PRODUCTO". SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Los Términos de Referencia del Concurso Por Libre Gestión No. 17/2015-CONAMYPE, iii) La oferta técnica y la económica de la "CONTRATISTA", iv) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, v) Resolución de Adjudicación, vi) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La "CONTRATANTE" se compromete a pagar al "CONTRATISTA" el precio de hasta DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,936.00), con IVA incluido. Los pagos se realizarán de la forma siguiente: Un primer pago por SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,774.40) IVA incluido, contra la aprobación por el administrador del contrato de los siguientes productos: - Documento con propuesta técnica para la facilitación del proceso de construcción de la Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto" con la definición de sus fases. - Plan Metodológico para la realización del proceso de consulta con los actores estratégicos a nivel local y nacional. - Documento con análisis de información secundaria que fundamente el marco teórico y legal en que se inscribe la Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto". Un segundo y último pago equivalente a DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,161.60) IVA incluido, contra la aprobación por el administrador del contrato de los siguientes productos: - Informe de resultados consolidados de proceso de consulta con los actores claves. - Documento de Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto" con estrategias definidas que incluya objetivos e identificación de programas. - Ruta de acción para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto". Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN. Los servicios iniciarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de contratación y tendrá una duración de hasta el diecisiete de diciembre de dos mil quince. QUINTA: OBLIGACIONES DE LA "CONTRATISTA". La "CONTRATISTA" se obliga a realizar a satisfacción de la "CONTRATANTE", las actividades siguientes: 1. Recolección y análisis de información secundaria que fundamente el marco teórico y legal en que se inscribe la Política de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto" (marcos legales, políticas públicas, programas, proyectos, estrategias, metodologías). 2. Preparación y realización de entrevistas con actores claves (instituciones públicas y privadas de apoyo a la MYPE). 3. Desarrollo de grupos focales con instituciones

claves vinculadas tales como gobiernos locales, organismos de cooperación, academia e instituciones públicas. 4. Preparación y facilitación de talleres de consulta con personas empresarias de la MYPE de las regiones central, occidental, paracentral y oriental del país. 5. Sistematización de los resultados de la consulta para su análisis e incorporación en la Política a diseñar. 6. Facilitación técnica de talleres para la elaboración de la Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto". 7. Diseño de documento propuesta de Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto". 8. Presentación de versión final de la Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto". En el caso de los talleres de consulta y grupos focales tendrán una duración máxima de media jornada diaria y deberán desarrollarse en días hábiles de trabajo (Lunes-Viernes). Las atenciones a las personas participantes en cada jornada deberán correr por cuenta de la Contratista (incluye un refrigerio) para un promedio treinta (30) personas por taller y diez (10) por grupo focal. La Contratista deberá contar con el personal de apoyo necesario para el desarrollo de la metodología en cada taller de acuerdo a la cantidad de personas participantes indicadas. El lugar para el desarrollo de los talleres será por cuenta de la Contratista y se realizarán 1 taller en el Departamento de Santa Ana, 1 taller en el Departamento de San Miguel, 2 talleres en el Departamento de San Salvador y 1 taller en el Departamento de Cabañas. Para el caso de los grupos focales se desarrollarán en San Salvador. Las convocatorias para estos talleres deberán ser coordinadas con el comité de gestión de la consultoría. Es responsabilidad de la Contratista facilitar dichos talleres y reuniones así como preparar todo el material impreso y las presentaciones que sean necesarias en los formatos solicitados por CONAMYPE. Es importante señalar que la presentación de los productos durante las reuniones con el Comité de Gestión, Comisión Nacional, talleres y grupos focales con los actores involucrados estará a cargo de la Contratista con la validación previa de la Dirección Ejecutiva. CONAMYPE proveerá a la Contratista la siguiente documentación: - Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. - Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.- Política Nacional de la MYPE. - Política Nacional de Emprendimiento. - Estrategia Nacional Un Pueblo Un Producto.- Guía de implementación de la Estrategia Nacional Un Pueblo Un Producto. PRODUCTOS ESPERADOS: Dentro de los productos que se espera como resultado de la ejecución de las actividades a realizar en la contratación de esta consultoría son los siguientes: - Documento con propuesta técnica para la facilitación del proceso de construcción de la Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto" con la definición de sus fases. - Plan metodológico para la realización del proceso de consulta con los actores claves. - Documento con análisis de información secundaria que fundamente el marco teórico y legal en que se inscribe la Política de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto". - Informe de resultados consolidados del proceso de consulta con los actores claves. - Documento de Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto" con estrategias definidas que incluya objetivos e identificación de programas. - Ruta de acción para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Económico Territorial "Un Pueblo Un Producto". Los productos deberán de entregarse en forma digital editable en formato Word e impresa. SEXTA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el "CONTRATISTA", otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,693.60), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema



A handwritten signature in blue ink, written over the notary stamp. The signature is stylized and appears to be the name of the notary, Jaime Roberto Domínguez Meléndez.

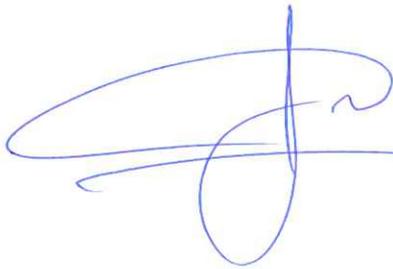
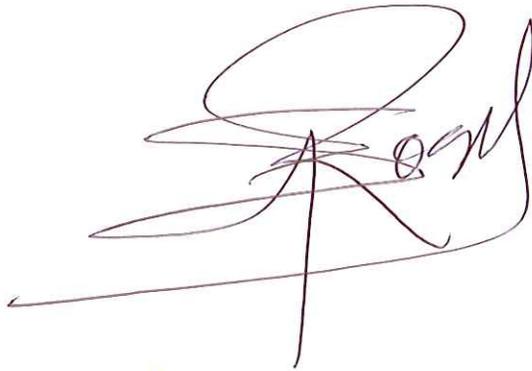
Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GACI dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Clara Silvia Mejía de Tellez, Jefa de la Unidad de Gestión Estratégica de CONAMYPE, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP. OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a la Administradora del Contrato o quien ella designe, en coordinación con el "CONTRATISTA", la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La Administradora de Contrato deberá remitir a la GACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato. NOVENA: MODIFICACIÓN. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo la "CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique la "CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la "CONTRATANTE". DECIMA: PRORROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo autorización expresa de la "CONTRATANTE", la "CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La "CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. La "CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la "CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la "CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. La "CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la "CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. DECIMA TERCERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento la "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA" de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la "CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la

"CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la "CONTRATISTA") mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido. DECIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES. La "CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la "CONTRATANTE", afín de que se pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la "CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a la "CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "CONTRATISTA", la "CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a la "CONTRATISTA", quien releva al "CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose la "CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La "CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. VIGESIMA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES. La "CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero y la "CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

---

Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así se expresaron los comparecientes y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: que es legítima y suficiente la personería con que actúan la primera de las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y

Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas útiles, y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar de acuerdo a su voluntad y firmarnos. Doy Fe.-



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.